Segunda Serie. Segundo correspondiente al mes de Octubre de 1853. Num. 56.

EL DIVINO VALLES.

PERIÓDICO DE MEDICINA ESCLUSIVAMENTE ESPAÑOLA

POR

D. Mariano Gonzalez de Sámano

REDACTOR ÚNICO.

Se publica en Barcelona y sale seis veces al mes.—PRECIOS DE SUSCRIPCION.—Para la península é islas ayacentes: Por un año, 40 rs. Por medio, 20.—Para el estrangero: Por un año, 60 rs.; por medio 30 rs.—Las suscripciones empezarán á contarse desde primero de año ó desde primero de Julio, aun cuando se hiciesen en los intermedios de estas épocas, recibiendo los interesados todos los números que les correspondiese.—Los remitidos, francos de porte, sin cuyo indispensable requisito no serán admitidos, se dirigirán á D. Mariano Gonzalez de Sámano, redactor único, en Barcelona.

SECCION SEGUNDA.

REORGANIZACION MEDICA.

Artículo editorial.

ACERCA DE UN INTERES VERDADERAMENTE GENERAL.

Si alguno, en vista de los artículos de este número, sostubiese todavía, que la anarquía médica no ha llegado á su colmo y que en su virtud, no se hace urgentísimo un arreglo cualquiera de sanidad civil; venga Dios y véalo.

Varios acontecimientos acaban de suceder relativos al ejercicio de las ciencias médicas, de los cuales por la marca de su oprobio, difícilmente se contarán otros iguales en los fastos de la historia. Cada cual de ellos por si solo, testifica la arbitrariedad en asuntos de policía médica, habida cabalmente por quienes deberian dar ejemplo y servir de modelo para que los inferiores respetasen las leyes vigentes que aun cuando en algun tanto desestimadas y no muy adaptables á las épocas que corremos, se oponen sin embargo á toda arbitrariedad. Para algunos, no parece sino que el ejercicio de la medicina, cirujía, y farmácia es de tan tribiales consecuencias, como es en realidad la fabricacion de adobes. Que mueran uno y miles de ciudadadanos á virtud de los desaciertos de un intruso autorizado, es legal y nada importa, con tal que, al autorizarle, se hubiesen llenado algunas formas.. Que por alimentar rencillas personales y servir á un partido político, se contrabenga á lo terminantemente dispuesto en real órden, relativo al mejor y buen servicio médico en un partido, es *peccata minuta*, aun cuando con disposiciones retroactivas se aniquile y suma en la miseria á un profesor honrado y pundonoroso, esacto en el cumplimiento de sus deberes y legalmente en desempeño de la plaza, de la cual se le quiere despojar casi á viva fuerza. Que á virtud de un *quid pro quo*, despachado en una oficina de farmacia por quien no es farmacéutico; perezcan envenenados ó de otra suerte pues el resultado seria el mismo, estos ó aquellos enfermos, es una bicoca siempre que el seudo-profesor pudiera presentar para su escudo, una autorizacion competente. En fin, que la anarquía haya llegado á el estremo que, por desconocer cada cual sus verdaderas atribuciones y no temer á un código penal facultativo, se cometan asesinatos en las persouas de los desgraciados facultativos; es y pudiera admitirse como una consecuencia natural de las premisas antedichas y de otras sin número, que pudieran recogerse, á tomarnos el trabajo de hojear y registrar cuantos escritos de la prensa médica versan sobre reorganizacion.

Pues todos estos desgraciados hechos, se encuentran comprendidos en los acontecimientos, objeto de este articulo y todos ellos han sido consumados... !!!

En un suelto de variedades, dijo el DIVINO VALLES en su núm. 47 del corriente año, lo siguiente:

"¿SERÁ CIERTO?,,

«*Asegura nuestro cólega barcelonés, la BOTICA en su número 22, haberse espedido sin duda oriundo de aquella facultad, un título de médico, á favor de quien sin haber seguido los cursos necesarios, carece de las circunstancias ó condicioones requeridas por los vigentes reglamentos. Un*

Ayuntamiento de Madrid

hecho tan escandaloso y de tanta trascendencia, resiste á la creencia: por eso hasta cerciorarnos bien á fondo de su certeza, suspendemos nnestras amargas reflecciones; mas si por desgracia fuese cierto, el PERIÓDICO DE MEDICINA ESCLUSIVAMENTE ESPAÑOLA, *aun cuando no fuese oido, levantará el grito en contra de un abuso tamaño, con la misma energía é independencia que otras tantas veees.*

Pues el hecho aun cuando *altamente escandaloso, de tanta trascendencia y que se resiste á la creencia*, es muy cierto... Una real órden ha sido suficiente para la investidura de médico tan solo porque adornan *especiales conocimientos y circunstancias* (no serán facultativos en cuyo caso no se hubieran omitido) á quien carece de los estudios y grados académicos prevenidos por la ley vigente de enseñanzas médicas. De aquí adelante, necios y tontísimos serán los padres que, deseando contar un hijo médico en la familia, malgastasen un caudal crecido en la carrera de este, y poco travieso seria el jóven que, pudiendo dejar transcurrir los siete años de estudios, esento de las penalidades consiguientes; siguiese estos tardos y pesados caminos, toda vez que, acreditando (cosa bien fácil y de la mas sencilla manera) *especiales conocimientos y circunstancias*, pudiese inclinar á su favor, (cosa tambien muy facil), el *favor* y la *gracia* que por gracia mas de los hombres que de Dios (porque Dios como la puridad de lo justo, no otorga gracia á quien no la merezca por virtudes), puede dispensar omnimodamente un ministro de la corona, por lo menos acá en España.

Y como que, quien puede hacer y otorgar lo mas, mejor puede hacer y otorgar lo menos; tomad nuestro consejo profesores y no profesores, tomádle todos aquellos que convenga á vuestras miras, algun destino de la facultad por encumbrado que parezca. El consejo es aqueste: cuando soliciteis una plaza que ha de darse por quien ha podido conferir sin *estudios y sin grados previos* un título de médico, aun cuando sea esta la de mas dificil desempeño y requiera profundos y especiales conocimientos; tened cuidado y maña para proporcionaros, documentos ó cosa parecida que acrediten *vuestros especiales conocimientos y circunstancias*; conservadlos amasados hasta que llegue el turno de ser ministro del ramo á un amigo, que no os pueda negar, con la presentacion y testimonio de este ejemplo, el favor y la gracia que por gracia de los hombres, puede dispensar omnimodamente.

Bien simples de nosotros y con nosotros otros muchos escritores y lectores, entendidos y legos, por habernos calcinado unos los huesos y reblandecido otros los sesos, para haber discurrido sobre la nivelacion de las clases. ¿Habia mas que prevenir á todos los profesores y á cuantos hubiesen tenido el deseo de serlo, se hubiesen proporcionado testimonios en crédito de *sus especiales conocimientos y circunstancias*... esperar la oportunidad... y acudir con ella... á quien por el misterio del favor y de la gracia hubiese tenido autorizacion para nivelarnos?

Suspendamos las amargas reflecsiones, que pudiera sugerir la imaginacion menos profunda, apartemos nuestra contemplacion del cuadro tan sombrio que presentaria la ciencia y con ella sus clases, á seguir efectiva la singularísima real órden, y fijémosla en la risueña perspectiva que nos ofrece la esperanza de su revocacion; porque como deciamos en el suelto del número 47, *resiste à la creencia* un hecho de tan trascendental naturaleza, á no suponer sorprendida la buena fe de los altos funcionarios que hubiesen intervenido para la concesion de gracia tan perjudicial á la sociedad en general. Los empleados en el negociado de la seccion 3.ª de instruccion pública lo mismo que el ministro, son hombres y como tales, factibles á ser alucinados con apariencias de justicia. ¿Qué estraño pues, que bien vestido por D. Cayetano Oleseta y Mitjans su espediente de cajon para conseguir su objeto, y perfectamente adornados *sus especiales conocimientos y circunstancias*, hubiese aparecido justa á los ojos del Escmo. señor ministro de Gracia y Justicia la peregrina peticion del Sr. de Mitjans? Esto puede suceder todos los dias y probablemente deberá haber sucedido, para espedir la real órden puesta á continuacion.

Núm. 94.—*Instruccion pública.*—*Seccion* 3.ª—*El Excmo. Sr. ministro de Gracia y Justicia con fecha* 25 *de junio último me comunica la real órden siguiente:—La Reina* (Q. D. G.) *por resolucion del* 23 *del actual, y en atencion á los especiales conocimientos y circunstancias que concurren en D. Cayetano de Oleseta y Mitjans, profesor de cirujía y vecino de esa ciudad, se ha servido autorizarle para que pueda ejercer libremente la facultad de medicina.—De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento.—Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.*—Barcelona 8 *de unio de* 1853.—Melchor Ordoñez.

Mas por fortuna, el gobierno que como ente moral es siempre justo, ilustrado y legal, y que como personificado no se le podrá negar la cualidad del buen deseo por el mejor acierto en todos sus actos; sabrá reparar los daños y perjuicios trascendentales, con solo derogar una real órden arrancada acaso á virtud de los estudiados medios referidos. No es posible que, tan luego como se penetre de esta necesidad, deje de llenarla como en reparacion á tantos daños: porque no es la primera, ni la centésima vez, ni será la postrera que, desengañado y mejor ilustrado, reboque ó medifique sus determinaciones.

Indicado el remedio á tanto mal, como agoviaría á

Ayuntamiento de Madrid

las clases todas á seguir con efecto la resolucion fechada en 23 del junio prócsimo pasado; ¿convendria como quiere un cólega de la córte, pedir al gobierno la *revocacion* de esa real órden, por medio, segun se desprende de sus reflecsiones, de una esposicion concebida, redactada y presentada *únicamente por los periódicos médicos de la córte* y apoyada por las miles de firmas que pudieran recoger y remitir los subdelegados todos, á ese periódico que ha tomado la iniciativa?

Sin que el *Divino Valles* se oponga al pensamiento: recordando aquello de «Es decir, para que nos entendamos (y perdónese la franqueza), que el hecho de haberse anticipado él *(el Boletin)* á realizar un pensamiento que personas de mas importancia habian concebido, y al cual hubiéramos hecho bien los periodistas médicos en limitarnos á apoyar, no solamente fué causa de que se desgraciase si no de que llegase á tomar cierto colorido ridículo.» *(B. 8 de mayo de* 1853) ni tema su fracaso por lo otro de que «apenas vimos prohijado aquel pensamiento por quien se adorna con el título de periódico oficial de la sociedad de socorros mútuos, comenzamos á deplorar la suerte que le cabia y aun á temer que diese el intento un resultado mezquino y ridículo. (*Boletin* 8 *demayo de* 1853.)» Ni mucho ménos se resienta por lo de «en caso de acogerse bien este pensamiento de elevar al gobierno una sentida esposicion en que se pida la revocacion de tan singularísima real órden, nos pondremos de acuerdo con los demas periódicos médicos de Madrid, redactaremos aquel documento y agregaremos á él los pliegos de firmas que nos remitan los subdelegados de todos los partidos de España. (Boletin de medicina núm. 145, dia 9 de octubre de 1853)»; encuentra que el camino propuesto por nuestro cólega no es el mas recto y seguro. En dictámen del *periódico de medicina esclusivamente española* las facultades de medicina y farmacia, son las únicas corporaciones á las cuales compete, lo que el Boletin propone: ellas son las únicas que pueden pintar y hacer ver la necesidad de revocar la real órden; ellas pueden señalar al vivo, los sacrificios y dispendios de todo género que cuesta la carrera médica; ellas en fin, si tienen la abnegacion del egoismo propio, podrán y deberán decir en lenguage claro y alto, que si es posible en justicia, *autorizar para ejercer libremente la facultad de medicina á quien solo hubiese acreditado especiales conocimientos y circunstancias, sin los estudios prévios ni grados correspondientes; cuya singularísima gracia, ha merecido por real órden, el profesor de cirujía vecino de Barcelona D. Cayetano Oleseta y Mitjans;* estan demás los planes, los reglamentos, los catedráticos y hasta las facultades mismas.

Para acreditar y apadrinar el hecho sobre el cual acaba de discurrir el *periódico de medicina esclusivamente española*, pudiera haber habido aquello de sorprender la buena fe del escelentísimo señor ministro con un espediente *ad hoc*, vestido de documentos que acreditasen los especiales conocimientos y circunstancias del afortunado; mas, para sostener el que ha cometido contra el profesor D. Manuel Perez y Peña, el ayuntamiento de Brihuega, no hay razon humana: la única que sospechamos, es innoble y ratera, por cuyas circunstancias debiera ser agena á toda persona honrada, mucho mas si llegase á formar miembro de una corporacion tan respetable y tan justificada como debiera ser toda una municipalidad. La de Brihuega sin tener en cuenta que el señor Perez y Peña era legitimamente su médico de beneficencia, que lo era por una módica retribucion y que no faltaba jamás al sagrado desempeño de sus obligaciones, se aferró en derribarle y al efecto de conseguirlo, escogitó el medio al que, la penuria de los profesores no puede resistir: pretendió despojarle de aquello poco que, mas bien por gratificacion que en remuneracion á la asistencia, percibia el señor de Peña. Pero sin duda los promovedores de esta instancia desconocian el temple de honradez del médico de beneficencia de Brihuega, pues de haberle conocido, hubiesen cuando mas, elegido otro camino. El señor de Perez y Peña sobrado de razon, acude á la última autoridad suprema, no precisamente en súplica para reparar sus intereses, sino el honor facultativo vulnerado tan sin conciencia y como que sus pruebas y razones no podrian contrarrestarse, alcanzó en justicia con fecha 7 de setiembre de 1852 la real órden siguiente: *D. Manuel Perez y Peña continuará desempeñando la plaza de médico de pobres de Brihuega, hasta el arreglo definitivo de partidos.*»

Sin embargo, la sentencia estaba decretada; era preciso para aplacar la saña de cierto personage influyente en un partido político, que el médico D. Manuel Perez y Peña espiase su delito con la pérdida de su destino y para conseguirlo, era tambien preciso que el instrumento principal fuese el ayuntamiento. Y como que allá van leyes donde quieren reyes, con á mas la circunstancia de que, es tan difícil hallar un ministro que no modifique las disposiciones de su antecesor, como un peregrino en Jerusalen; los de Brihuega aprovechando la favorable coyuntura de su gobernador de provincia, han sabido amasar tambien el negocio, que ha sido facultado por una real órden para la creacion y provision de una plaza de beneficencia.

Pues bien y para que jamas el ayuntamiento de Brihuega nos acuse de parcialidad, le queremos conceder una filantropia acrisolada en favor de sus pobres á cuya virtud ha creado la plaza; pero aun asi: ¿por que no

Ayuntamiento de Madrid

respeta los derechos adquiridos por los actuales profesores? ¿Porque si es cierto y ciertísimo el buen y esmerado desempeño de ambos en el cumplimiento de sus obligaciones, acreditado por infinitos vecinos honrados y acomodados, no adjudicó la asistencia medica al médico y la quirúrjica al cirujano sin necesidad de pensar en anunciar una vacante falsa? ¿ Porqué al formar el espediente no manifestó que las miras eran de filantropía para los pobres, pero de ninguna manera, dobles para el facultativo médico? ¿Cree acaso el ayuntamiento de Brihuega que por haber hermanado en un solo profesor el ejercicio de ambas facultades, tiene cubierta su responsabilidad para con la villa y con los profesores? No le creemos tan cándido y si lo ha sido, se equivoca. En casi todos los establecimientos de beneficencia bien montados que requieren asistencia de facultativos, se eligen distintos, uno para la medicina y otro para la cirujía, cuya medida es todavía mas necesaria y perentoria para una poblacion como es Brihuega.

Esto por lo que hace á la mejor asistencia Y que no se podria discurrir sobre la arbitrariedad de pretender sugetar á los vecinos que reconocen el saber científico del señor de Peña, á ser visitados por otro profesor? Sin duda no tiene la municipalidad de Brihuega muy presentes las disposiciones acertadas del gobierno para el ejercicio libre de las facultades médicas en las poblaciones como la suya, ni sabe tampoco, que no la es dado coartar la voluntad del vecindario acomodado, en materia de elegir facultativos, porque si hubiese tenido todo esto en la memoria, jamas hubiese procedido con tanto desacierto ni demostrado contra su médico de beneficencia tanta animosidad.

Y cierto que le tiene animosidad pues de no, antes de solicitar la creacion de la plaza de beneficencia y de todos modos antes de anunciarla, hubiera hecho ver por medio de un espediente justificado en regla y fundado en verdad, lo que no le fuê posible en medio de sus esfuerzos, es á saber: que si no mantenia en su puesto y destino á D. Manuel Perez y Peña, era porque este habia faltado á los deberes médicos de la manera que es preciso faltar, para decretar una destitucion: lo demas ha sido un despojo verdadero del cual esperamos ver reparado á nuestro compañero.

Acaso la conciencia moral del ayuntamiento, conociendo el valor de estas y otras razones poderosas, suspender á el anuncio de la vacante que no recordamos haber visto publicada, y si hallase equitativo el llevar adelante esta determinacion, lo hará de manera, que queden bien reparados todos los perjuicios que se le han irrogado al señor de Peña.

Si algunos visos de razon hubiese tenido el ayuntamiento, desde luego habria salido triunfante en la demanda contra su médico y este nunca contra el poder de una municipalidad y la influencia de un gobernador de provincia, hubiera podido alcanzar que, en real órden de 7 de setiembre de 1853 se digese: *D. Manuel Perez y Peña continuarà desempeñando la plaza de médico de pobres de Brihuega, hasta el arreglo definitivo de los partidos.* En fin para hacer resaltar mas el enojo del ayuntamiento contra el desgraciado y perseguido profesor médico, ¿porque si no hay motivos para proceder contra su destino, segun se deja comprender muy bien en el sentido literal de la real órden citada, se le despoja á él solo de los derechos, siendo asi que se conservan los adquiridos por el cirujano?

Hé aqui á continuacion el remitido que sobre acreditar los hechos referidos, nos ha dado materia para estas reflecsiones.

«SR. REEACTOR DEL DIVINO VALLES.»

«Sírvase usted darcavida en su apreciable periódico á las siguientes líneas dictadas únicamente por el interes que todos y cada uno de los profesores en la ciencia de curar debemos manifestar por aquellos compañeros y á quienes injustamente se persigue y ultraja quizá por personas que recibieran de ellos beneficios sin tasa; á lo que le quedará reconocido su seguro servidor y compañero

Julian Lopez Somovilla.»

«Muy pronto aparecerá provablemente en la Gaceta y otros periòdicos el anuncio de una plaza de médico-cirujano *operador* para la axistencia de los pobres enfermos en Brihuega; pero esta plaza no se halla vacante, la desempeña en el ramo de medicina D. Manuel Perez y Peña, subdelegado del distrito, y tiene tambien la junta de beneficencia su cirujano para los casos que ocurran en esta parte de las ciencias: estos dos profesores recibian por tal servicio una módica retribucion, que gravando muy poco los fondos públicos renumeraba en parte la asiduidad de aquellos.»

«Cuando el anuncio de esta pretendida vacante aparezca, rebestida con todo el atractivo de una noble filantropía por parte del ayuntamiento, causará á todos los médicos la satisfaccion que la noticia produjo en nosotros antes de conocer los motivos y manera como dicha plaza se ha creado; creíamos ver en ella el primer paso de una reforma principiada por los ayuntamientos, ya que el gobierno no toma las disposiciones generales acerca del anhelado arreglo de los partidos, ni tampoco los profesores eminentes, que por su alta consideracion social parece debieran interesarse por sus numerosos discípulos de provincia tendiéndoles una mirada de proteccion: mas por desgracia esta satisfaccion será para todos tan fugaz como lo fué para nosotros.»

«Desde luego chocará que el ayuntamiento, sin contar con la junta de beneficencia en Brihuega dote con ocho mil reales la plaza de médico para pobres, puesto que ni aun en los hospitales de Madrid se hallan los profesores renumerados con tanta largueza: cuando por otra parte esta atencion se cubria con la módica cantidad de dosmil doscientos y cincuenta reales distri-

Ayuntamiento de Madrid

buidos proporcionalmente entre el médico y el cirujano de beneficencia, recompensa por otra parte, suficieme para el escaso número de *verdaderos menesterosos* que en aquella poblacion existen. Ademas no viene á ser una monstruosidad atender con ochomil reales á un médico para que visite doscientos pobres que en sus dolencias careceran, no solo de medicamentos y remedios sino hasta de lo necesario para poderse paoporcionar una taza de caldo? Ciertamente sería benéfica y humanitaria la medida del ayuntamiento sí la nueva cantidad añadida al presupuesto con aplicacion á la beneficencia pública se invirtiese en socorrer con alimentos, medicinas y remedios á los enfermos pobres.»

«Pero la disposicion que se censura nada tiene de humanitario ni beneficiosa; grava al pueblo con seismil cuatrocientos diez reales, despoja de su propiedad á un profesor y arrebata casi toda la clientela á otro médico y cuatro cirujanos que constan hoy y tendrán necesariamente que abandonar la poblacion si el ayuntamiento insiste en este proyecto que no quiero calificar.»

«Mas entremos en la relacion de cuanto hemos podido averiguar á nuestro paso por Bribuega, sobre este asunto.»

«Hace poco mas de un año que algunos vecinos componentes tanbien ahora de la municipalidad en Brihuega, protegidos por altas influencias pretendieron despojar al médico Perez de la renumeracion escasa que percibia por la asistencia á los pobres sin otro motivo para ello al parecer que el haberse negado con entereza á ecsigencias de aquellos en cuestiones electorales; prefiriendo permanecer neutral á mezclarse en el torbellino de la política, procurando en un todo dedicarse esclusivamente al ejercicio de su profesion.»

«No satisfizo, á los enemigos y émulos del médico su prudente conducta, pnes inmediatamente principiaron á hostilizarle, hasta que por fin elevaron una esposicion al señor gobernador de la provincia pidiendo la autorizacion necesaria para crear la plaza de médico-cirujano de pobres con el sueldo anual de ochomil reales; la autoridad gubernativa accedió con los deseos de la mayoria del ayuntamiento sin mas datos ni informacion que el parecer de unos pocos.»

«Sabedor el médico Perez de lo que pasaba recurrió á la misma autoridad snperior pidiendo se formase espediente sobre este asunto para evitar que una determinacion precipitada pudiera menoscabar su buen nombre y crédito facultativo; mucho mas cuando se decia en la concesion á el ayuntamiento que las asistencias del médico Perez era mala y escasa. Contra esta última, grave é injusta inculpacion representaron los primeros contribuyentes, las mas notables capacidades y todos los individuos que compusieron los ayuntamientos de los últimos diez años; hicieronlo igualmente en el mismo sentido dos profesores. uno de medicina y otro de cirujia establecidos en la misma poblacion: mas apesar de todo esto, el señor Bardaji, gobernador entonces en Guadalajara, despreciando tantos y tan respetables votos, negando á Perez el derecho de ser oido, autorizó á la municipalidad para la creacion de la citada plaza: y para que todavia resaltase mas la venganza que en el médico Perez se queria consumar entouces como ahora, el ayuntamieto respetaba los derechos adquiridos por el cirujano, conservándole los seiscientos sesenta reales que percibe por la asistencia á los pobres.,,

"El médicode Brihuega con la entereza que dan una conciencia tranquila y una conducta sin tacha, recurrió á S. M. con una sentida esposicion denunciando el atropello escandaloso que se cometia no solo en sus intereses sino muy principalmente en su reputacion médica; pues que sin oirle y negándole todo género de defensas se le arrevataban esta y aquellos. El excelentísimo señor ministro de la gobernacion, llamó así el espediente, en cuestion, reunió todos los datos necesarios para hallar imparcialmente la verdad, oyó tambien el parecer del consejo de sanidad; conformándose con él y con cuanto arrojabas de sí el espediente; desestimó lo acordado por el Sr, gobernador disponiendo por *Real órden* de siete de setiembre último pasado «*que don Manuel Perez y Peña continue desempeñando la plaza de médico de pobres en Brihuega hasta el arreglo definitivo de los partidos.*»

"Trece meses habian trascurrido desde los primeros hechos que acabamos de referir cuando con sorpresa ha visto el médico sus intereses perjudicados y los muchos vecinos que en él tenian depositada su confianza casi obligados ha ser visitados en sus dolencias por un profesor que se les impone: el ayuntamiento sin convocar igual número de mayores contribuyentes ni otra gestion ostensible, como no sea alguna queja tenebrosa de los rivales del señor Perez y Peña, el gobernador civil actual dirigió su informe al ministro, en donde á lo que se cree pasando por alto sobre los antecedentes se ha dictado una nueva real órden facultando al Sr. Pico para la creacion y provision de una plaza de médico-cirujano de pobres en Brihuega, en la que no solo se han hollado los legítimos derechos del actual de beneficencia, sino tambien las disposiciones de la ley y reglamento del ramo.,,

"Se vusca por el ayuntamiento de Brihuega un médico-cirujano *operador*, ¿pues que acaso existe algun cirujano que no tenga legalmente esta última cualidad? en ella se hace una grave ofensa á los que en aquel pueblo se hallan establecidos, mucho mas para alguno de ellos, joven que tiene acreditado, con sus delicadas y graves operaciones, como tambien con sus buenos trabajos en varios ramos de cirujia, el justo y merecido aprecio que de sus talentos hacen los cuerpos facultativos y la prensa médica.,,

Pero donde el ayuntamiento está irrogando un perjuicio de mucha trascendencia para todos los médicos y cirujanos de Brihuega llegando á coartar el libre ejercicio de la profesion, es en la viciosa y precipitada formacion del mal llamado *padron de pobres*, pues segun tenemos entendido califica de menesterosas y desvalidas á familias muy bien acomodadas haciendo subir el número de estas á *setecientos*, constando las poblaciones únicamente de mil vecinos; existiendo por otra parte el padron formado por todos los ayuntamientos anteriores, y contra el cual no se han hecho reclamaciones, que solo comprende doscientos vecinos pobres, á él han debido atenerse; pero obrando asi, quedarian en Brihuega, ochocientos vecinos independientes que á pesar de la municipalidad, continuarian dispensando su confianza á el médico que hoy los asis-

Ayuntamiento de Madrid

te; pero dando médico gratis á los doscientos pobres y á otros quiuientos, que aunque no lo sean; aparecerán por algun tiempo como tales, añadamos á este número la pequeña cifra á que se elevan los enemigos del médico, y algunas familias siempre dispuestas ha seguir la novedad y tendremos, que únicamente el operador que se asegura tiene ya vuscado el ayuntamienro, podrá vivir en uua poblacion donde hasta ahora se sostenian seis profesores. Claro es que todo este relumbron de novedad y filantropía solo podrá sostenerse olgnn tiempo muy escaso, mas entre tanto, el médico falto de medios para sostener su apreciable familia se habrá visto en la necesidad de emigrar de Brihuega y esto es precisamente lo que desean con ansía algunos pocos impulsados por esas ruincillas pasiones que solo puedan aclimatarse en corazones ingratos....

Nos hemos apresurado á participar estos hechos á uestros comprofesores para que en su dia y al anunciarse la vacante tengan todos los antecedentes necesarios para calcular lo mas conveniente á sus intereses, á la dignidad y buen lustre que deben procurar para la clase á que pertenecen. Concluiremos con las consideraciones siguientes, que esperamos tomen en cuenta los médicos-cirujanos *operadores* y algunos otros á quienes no dejan de interesar.

1.ª *La Real órden del siete de setiembre último de que queda hecho mencion no puede derogarse sin formar un espediente que destruya con pruebas ciertas lo que en ella se dignó mandar S. M.*

2.ª *El padron de pobres en Brihuega ha de formarse por la junta de beneficencia despues de tomados los informes minuciosos y prolifos que son indispensables para el acierto y justa distribucion de la pública beneficencia.*

3.ª *Bien seguros de la buena moralidad y esquisita delicadeza de la mayoria inmensa de nuestros comprofesores, esperamos ninguno quiera convertirse en instrumento de ruines pasiones.*

Otro hecho, primo hermano del primero, al parecer transitorio, que apadrina la arbitrariedad en el ejercicio de la farmacia, y de cuyos resultados siniestros podria escudarse mañana el señor gobernador de la provincia de Almería por aquello de, «*si el abad juega á los naipes, que harán los frailes*;» está representado por la concesion no muy legal por cierto, en favor de un jóven sin estudios ni diploma de profesor, para regentar perentoriamente una botica en el pueblo de Alhadia. Nosotros aun cuando no debiésemos tener la, de manga algo mas ancha que nuestro apreciado cólega el *Restaurador farmacéutico*, admitiríamos hasta cierto estremo la causa que al parecer ha motivado una concesion de tal naturaleza, es aquella: el informe del médico sobre la aptitud del jóven autorizado, toda vez que, hubiese precedido á ella la certeza y seguridad de que, la Doña... buscaba de veras un regente y que de no encontrarle en un limitado tiempo, la concesion caducaria desde luego.

Dejemos sin comentar las dos disposiciones gubernativas sobre este asunto; la primera dictada cuatro dias antes y previniendo cerrarse la botica á instancias del subdelegado, y esta última revocando aquella: dice así su contesto: «*En virtud de la instancia de Doña... y en vista del informe dado por el médico de su pueblo de la aptitud y conócimientos suficientes para el despacho de su botica á su hijo D... he resuelto que continue abierta al público, con tal qne no se separe de ella el citado mancebo y mientras encuentre profesor que se encargue de ella. Dios etc.*» Lo que en el momento y muy oportuno empeña al Divino Valles es, el demostrar que esta última disposicion, vale tanto como un diploma legal para que el jóven ejerza la farmácia por los siglos de los siglos y un diploma de tal índole que, libra de toda responsabilidad al que le concediera sin derecho. El anuncio con el objeto de hallar un regente para la misma botica, nos servirá de prueba; se espresa en estos términos:

«Se necesita un regente para la botica del lugar de Alhavia de 260 á 300 vecinos con un anejo de cerca de ciento. Las condiciones son: que de las utilidades líquidas descontando lo necesario para reponerla, percibirán 4 rs. diarios las hermanas del difunto profesor, y del sobrante percibirá la mitad el rejente y la mitad la viuda. Será de cuenta del rejente su manutencion, asi como el pago del subsidio. Aunque hay otra botica á un cuarto de legua se hará porque todo el despacho venga á esta: al que le convenga que se dirija á la viuda ó á su hermano Diego Romero tienda de comestibles en dicho lugar.»

Admitamos ahora, que entre la Alharia y el anejo se cuentan cuatrocientos vecinos y que cada uno paga al año ó gastan el uno con otro, en medicinas 30 reales, (cosa imposible); vendríamos á reunir la pingüe dotacion de 12000 reales: deduccion de esta suma total: para reposicion de las botica lo menos se precisan 4000 rs., resultan pues 8000. De estos se habrán de separar 1500, maravedises mas ó menos, para que las hermanas del difunto profesor perciban 4 rs. diarios; nos quedarán entonces 6500: rebájense de estos 500 para el subsidio y nos quedarán 6000, que repartidos entre la viuda y el regente tocarán á este 3000 cobrados sabe Dios de que manera y con los cuales deba atender á todas sus necesidades. Y no queremos hacer mérito del contrahueso que ofrece la otra botica establecida á un cuarto de legua, ni de la indicacion peregrina y singularísima de que contra todo lo admitido en buena hermadad y en moral farmacéutica, se hará porque todo el despacho venga á esta («ála botica de Alhavia») Y no sabe la señora viuda que pudiera suceder aquello de: *ir por lana y volver trasquilado*, ó lo otro de, *adonde las dan las toman*? De todo

Ayuntamiento de Madrid

ello y de algo y algos mas como decia Sanchica deduce el DIVINO VALLES 1.° Que el anuncio es el mejor médico que se pudiera haber escogido para no encontrar jamás regente. 2.° Que si el señor gobernador le ha visto antes de la insercion, ha querido ponerse muy de parte de la viuda y de su hijo si bien que con el cuidado de guardar á salvo su responsabilidad, con aquello de: «*y mientras encuentran profesor que se encargue de ella.*» 3.° Que de no haber leido el anuncio antes de su publicacion, la órden ha sido dictada con tan escasa meditacion como demasiada lijereza. 4.° y de todos ellos runidos; que no encontrando jamás regente, el jóven hijo del difunto profesor, será el verdadero boticario en el infinito espacio de tiempo que compone el *mientras*, pues toda vez que acredite el haber anunciado la necesidad de un regente, acredita el cumplimiento esacto de lo que se le previene.

Hechos como este y otros de la misma naturaleza no pueden ni deben pasar desapercibidos por la prensa facultativa, obligada en conciencia á señalar las llagas que afean el ejercicio de la profesion mas noble asi como los indicantes é indicados que sirvan á cicatrizarlas, y á borrarlas.

Finalmente; en confirmacion á que, el último estremo de nuestro preámbulo á este artículo, es tan cierto y verídico, como cierto y verídico aparece el fondo de todos los artículos editoriales del *periódico de medicina esclusivamente española*, hable en nombre de este, su cólega LA UNION MÉDICA.:

«Asesinato de un cirujano. — En Zaragoza, la noche del 21 á las once, fué asesinado de una puñalada por un sangrador ó ministrante, el honrado profesor de cirugía D. Mariano Gonzalvo, de sesenta años de edad. El agresor, llamado Cortés, parece hallarse preso.»

«La causa de ese crímen, tan estraño en las clases médicas, parece ser motivado por envidia de clientela.»

«Con este motivo no podemos menos de recordar al Consejo supremo de Sanidad, el gran beneficio que haria á la profesion suspendiendo el estudio de ministrantes, hasta que su necesidad sea evidente, pues de otro modo acaso no sea la última desgracia que tengamos que lamentar la del Sr. Gonzalvo.»

«Sres. Redactores de *La Union Médica* :»

«Muy señores nuestros: los profesores que suscriben, sócios de la Academia Q. Cesaraugustana, tienen el sentimiento de poner en conocimiento de Vds., para que lo hagan al público, por medio de su apreciable periódico, que en la noche del 21 de julio último fué vilmente asesinado, en la puerta de su casa habitacion, nuestro consocio D. Matías Gonzalvo.»

«El presunto autor de tamaño crímen, que ha llenado de horror á la clase médica, fué reducido á prision la mañana siguiente á la noche en que lo cometió, y aunque no ha confesado, existen datos suficientes para formar certeza de su culpabilidad, segun hemos oido decir á personas bien orientadas de la causa, y lo confirma el que el promotor fiscal ha pedido contra él la pena de muerte.»

«El desgraciado es un ministrante que habitaba inmediato á la casa de nuestro digno consocio y con quien se hallaba bastante resentido, segun se sabia de público, porque no le permitia intrusarse á ejercer la cirujía.—La causa se ha instruido con tal actividad, que ya se halla en poder de los defensores del procesado, á los que se han comunicado por cuarenta y ocho horas.»

«No queremos ocuparnos mas de este delito que tiene horrorizada la poblacion: cuando el tribunal de justicia haya dado su fallo, haremos las observaciones que creamos conducentes para que en lo sucesivo no se repitan hechos de esta naturaleza.—*Siguen las firmas.*»

«Zaragoza 2 de agosto de 1853.»

«(*La Union Médica* núms. 299 y 300.)»

En virtud á todo esto y á mucho mas que pudiera recogerse en tantos escritos de esta misma naturaleza:

Si alguno en vista de los artículos de este número, sostubiese todavía, que la anarquía médica no ha llegado á su colmo y que en su virtud, no se hace urgentísimo un arreglo cualquiera de sanidad civil; venga Dios y véalo.

SECCION CUARTA.

VARIEDADES.

ACCION VENÉFICA DEL CLOROFORMO.

En un parto bastante trabajoso, por el cual, fué preciso operar para la estraccion del feto, se cloroformó con la mayor facilidad en Málaga á una señora que vive en la Alameda. Sin perder tiempo se estrageron la criatura y las parias: cuando recobró la sensibilidad no tenia conciencia de lo que se habia hecho, pues con todo cuidado nada se la habia advertido. Estuvieron presentes, los señores facultativos Shortliff, Bundsen y Cendra.

NUEVO MANANTIAL MINERO-MEDICINAL.

A dos leguas cortas de Almería, se acaba de descubrir un abundante manantial de aguas sulfurosas, las cuales, usadas por ensayo, para el tratamiento de varias enfermedades cutáneas; han surtido muy buenos efectos.

Ayuntamiento de Madrid

Nombramiento.

A virtud de la vacante que causó la sentida muerte de D. Mariano Collado, ha sido nombrado rector de la universidad literaria de Barcelona el señor don José Beltran y Ros, presidente de una sala de la audiencia de la misma Barcelona, y regente electo para la de Canarias.

Concurso á oposicion.

Habiéndose creado en la facultad de Santiago, por real órden de 29 de agosto prócsimo pasado, una plaza de profesor de clínica, con el sueldo de 6000 rs.; se anuncia á fin de que los que quieran aspirar á ella, presenten sus solicitudes en aquella escuela en el término de 30 dias. Los aspirantes deberán tener 24 años cumplidos, ser doctores en medicina y cirujía y acreditar una conducta moral irreprensible. Los ejercicios de oposicion se verificarán en aquellas escuelas segun lo prevenido en la real-órden de primero de setiembre de 1851. Los actos seran dos y consistirán, el primero en la esposicion histórica completa de un enfermo, y el segundo, en practicar una operacion en el cadáver.

Director general del cuerpo de sanidad militar.

Al fin el Escmo. Sr. teniente general D. Antonio Ros de Olano, admitió este cargo, habiéndose encargado ya del despacho. Mucho deben esperar en beneficio de la ciencia y clases militares, los facultativos castrenses.

Premios academicos.

A continuacion insertamos los nombres de los alumnos de la facultad de medicina á quienes en virtud de oposicion, se han adjudicado los premios ordinarios, correspondientes al curso de 1852 á 1853; dichos premios consisten en un diploma especial y en una obra correspondiente á una de las asignaturas del año en que se ha ganado el premio. A don Pedro Gomez Valladares, de segundo año, el «Tratado de Fisiología de Muller»; á D. Mariano Carretero, de tercer año, la «Patologia general, de Dubois»; á don Fermin Moreno, de cuarto año, la «Medicina operatoria, de Velpau»; á don Eduardo Sanchez Rubio, de sesto año, el «Atlas grande de parto, de Moreau»; y a don Andres del Busto Lopez, de sétimo año, la «Medicina legal y toxicologia, de Orfila.»

Vacantes.

Médico de los 23 pueblos que componen los ayuntamientos de Barrundia, Gamboa y Guevara (Alava), con residencia en el centro comun, que es el pueblo de Maturana. Su dotacion 300 fanegas de trigo, que satisfacen por San Miguel de cada año las familias de dicho partido. Las solicitudes hasta el 31 del actual.

La plaza de médico-cirujano de la villa de Peraleja, provincia de Cuenca, dotada con 150 fanegas de trigo y 2,000 rs. en metálico. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al presidente del ayuntamiento hasta el 1.° de noviembre que se ha de proveer.

—Cirujano de la villa de Navaridas, provincia de Alava, 30 fanegas de trigo de buena calidad, 130 cántaras de vino mosto, 209 rs. en metálico para pago de casa, y otras obvenciones. Las solicitudes en el término de 30 dias.

—Cirujano del partido que compone los pueblos de Ciriano y Urrunaga (Alava), su dotacion anual 124 fanegas de trigo, ademas de la suerte de leña que corresponde á cada vecino. Las solicitudes durante el presente mes al alcalde de Villarreal.

—Cirujano de Zambrana y pueblo de Santa Cruz del Fierro: su dotacion 90 fanegas de trigo, casa y otros varios emolumentos. Las solicitudes en el término de un mes.

—La poblacion de Fuente Palmera, provincia de Córdoba, partido judicial de Posadas, cuyo distrito municipal consta de 454 vecinos, y tiene médico-cirujano titular, carece de oficina de farmácia. Los señores farmacéuticos que gusten enterarse de las particularidades y demás de la poblacion, podrán acercarse á la alcaldía de la misma, quién le satisfará de cuantas noticias deseen.

—La plaza de farmacéutico de la villa de Lozoya, de 150 vecinos, dotada en 200 fanegas de centeno mas que menos y 2000 reales de propios, el grano adelantado y el dinero por trimestres vencidos, y ademas los ajustes que pueda convenir con los pueblos inmediatos que hoy se asisten á mucha mas distancia; las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde presidente del ayuntamiento, francas de porte en el término de 20 dias.

—Por defuncion de su dueño se vende una botica bien acreditada en una poblacion de Estremadura. Se dará razon en Madrid en la calle del Avemaría, asi como de un regente ó bachiller en farmácia de bastante práctica para una botica.

Barcelona.—Imp. de Francisco Granell, calle de Arenas de Escudellers.—1853.

Ayuntamiento de Madrid